

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	30
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		70.033.703
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		67.940.567
	02	Del Gobierno Central		67.940.567
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		23.631.438
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		17.437.504
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		26.706.927
	010	Subsecretaría de Salud Pública		164.698
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		40.905
07		INGRESOS DE OPERACION		1.504.254
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		320.700
	99	Otros		320.700
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		212.122
	10	Ingresos por Percibir		212.122
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.155
		GASTOS		70.033.703
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.966.777
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	15.021.603
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.921.176
	01	Al Sector Privado		3.341
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.341
	03	A Otras Entidades Públicas		19.917.835
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		19.917.835
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		108.969
	04	Mobiliario y Otros		108.969
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.178

Glosas :

01 Dotación Máxima de Vehículos 63

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos 2.460

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664

(personal diurno)

- N° de horas semanales 13.374

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 83

- N° de horas semanales 2.324

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 7 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2011, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá

derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 596.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	968.899
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	1.367.584
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	817
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	47
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	183.841
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	107.004
e) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	781.587
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	10
- Miles de \$	47.101
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	84
- Miles de \$	57.328

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	179.850